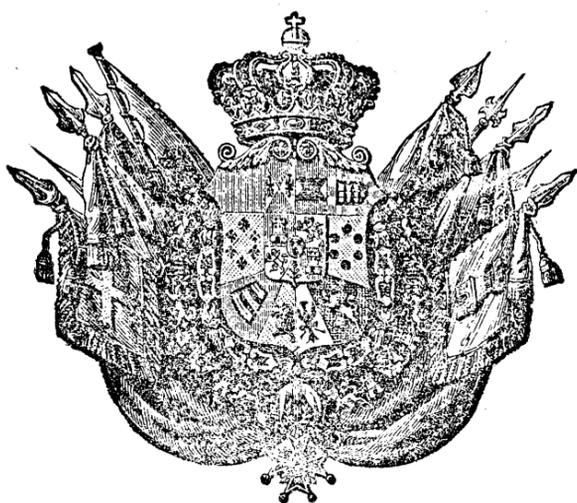


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden circular á los diocesanos.

Estando próxima la celebracion de las juntas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes, y pudiendo suscitarse la duda ocurrida en el año de 1815 acerca del eclesiástico que debe ejercer los actos señalados en el art. 86 de la Constitucion en defecto del reverendo obispo, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar se restablezca á su fuerza y vigor la orden de las Cortes de 7 de Setiembre de dicho año que declaró dicha duda. Lo que de Real orden digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. D. o. guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1836. = José Landero.

Real orden circular.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion del ayuntamiento y Milicia nacional de Belvis de la Jara en solicitud de que se dejase en completa libertad á Gabriel Cardiel, alias Boliche, que hallándose indultado de haber pertenecido á las facciones de la Mancha, habia sido preso por el juez de primera instancia de Puente del Arzobispo como cómplice en el robo de tres yeguas pertenecientes al extinguido monasterio de Sta. Catalina de Talavera; y teniendo presente lo expuesto sobre el particular por la audiencia territorial de Madrid en consulta de 22 de Agosto último, se ha servido declarar, que el indulto concedido á Cardiel por el delito de haber pertenecido á la faccion no debe ser extensivo al del robo de las yeguas, puesto que este último se perpetró con anterioridad al primero; y mandar al mismo tiempo que esta declaracion se observe en lo sucesivo como regla general, siempre que los indultados del crimen de facciosos se hallasen encausados por otro cualquiera cometido antes de incorporarse á las partidas; porque lo contrario serviria de aliciente para aumentar el bando rebelde, y de escudo á los criminales, pues cometiendo un nuevo delito conseguirian quedar impunes de todos los anteriores. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1836. = José Landero.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Excmos. Sres. = Por Reales decretos de 16 del anterior se ha dignado mandar S. M., con el fin de poner pronto remedio á la guerra civil que hace tres años consume los recursos de la nacion, que se forme un ejército de reserva de Milicia nacional movilizada, y que se ejecute una quinta de 500 hombres.

Por el artículo 16 del primero se concede á los Milicianos nacionales que deben ser movilizados la facultad de eximirse de dicho servicio por la entrega

de 1500 rs. los que pertenezcan á la infantería, y 20 á la caballería; y por el 5.º del segundo se declaran excluidos de entrar en suerte los mozos que paguen 2200 reales antes de 1.º de Octubre, y 30 desde dicho día al 15 de Noviembre; y á fin de regularizar la recaudacion de las expresadas sumas, se ha servido mandar S. M. que se observen las siguientes reglas.

1.ª Los individuos que quieran eximirse del servicio á que son llamados por el medio indicado, entregarán sus cuotas en las respectivas tesorerías de provincia, depositarias de partido ó administraciones subalternas de rentas de las provincias donde residan ó esten avecindados.

2.ª Los mozos sorteables residentes fuera de la provincia de su naturaleza que deban sortear en su pueblo y traten de librarse del servicio, podrán entregar su cuota en la provincia en que se hallen, pero haciéndolo precisamente en la tesorería de ella, y no en ninguna otra caja subalterna.

3.ª Los tesoreros, depositarios y administradores subalternos les expedirán la correspondiente carta de pago en que se expresará el nombre del interesado, la cantidad que entrega, y si pertenece á la Milicia nacional de infantería ó caballería, ó á los sorteables para la quinta.

4.ª Ademas expedirán un cargarme y lo remitirán al alcalde del pueblo con una relacion de todas las cartas de pago libradas en el día.

5.ª En las cartas de pago de los mozos á quienes se refiere la regla 2.ª, se expresará tambien el pueblo de su vecindario y el nombre de sus padres.

6.ª Los administradores subalternos remitirán semanalmente lo que hayan recaudado, con una nota segun el modelo núm. 1.º, á los de partido, y estos á la tesorería de la provincia con un estado arreglado al modelo núm. 2.º

7.ª Los tesoreros de provincia pasarán todos los sábados á los comisionados del banco español de S. Fernando los fondos existentes, y remitirán al intendente un estado por duplicado conforme al modelo núm. 3.º, para que dirija uno á este ministerio y otro directamente al contador general de valores por el correo mas inmediato.

8.ª Si por alguna circunstancia, invencible no pudiesen los administradores subalternos remitir á las depositarias en los días señalados los fondos recaudados, ni los depositarios á las tesorerías, harán sin embargo remesa de los estados prevenidos en la regla 6.ª

9.ª Los alcaldes remitirán al gefe político de la provincia semanalmente una relacion de los individuos de la Milicia nacional y de los sorteables que hayan satisfecho la exencion, expresando el tanto entregado por cada uno; á fin de que pasándola dicha autoridad al intendente respectivo, sirva de comprobante al cargo de los recaudadores.

Luego que esten concluidos los expedientes de los sorteos, enviarán los alcaldes con el mismo objeto al gefe político una certificacion dada por el secretario del ayuntamiento y autorizada por ellos de todos los mozos sorteables que se hayan eximido del servicio pagando la cuota establecida, con un resumen del producto total.

10. Las contadurías de provincia, que deberán intervenir todos estos pagos, llevarán la cuenta exacta de sus productos, estableciendo al efecto por medio de los intendentes, ademas de las formalidades prevenidas en esta instruccion, todas las medidas de seguridad y de orden que consideren oportunas, ajustándolas en cuanto sea dable á las reglas prescritas en las instrucciones vigentes para las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

11. Estando destinado el producto de las exencio-

nes para el sostenimiento del ejército, ninguna autoridad dispondrá de él bajo pretexto alguno, á fin de que el Gobierno pueda proceder con toda seguridad en su aplicacion, y los intendentes y administradores de los partidos se negarán á todo pedido que se les haga bajo la mas estrecha responsabilidad.

De Real orden lo comunico á V. EE. y V. SS. para que sin pérdida de tiempo dispongan su cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios &c. Madrid 1.º de Setiembre de 1836. = Egea. = Sres. directores generales de rentas.

### Núm. 1.º

Nota de las cantidades ingresadas en esta administracion subalterna de rentas por la exencion pecuniaria concedida á los individuos de la Milicia nacional que deben movilizarse segun el Real decreto de 26 de Agosto último.

Por lo que resulta en la nota anterior..... ②  
Por recibido de F. de tal, Miliciano de caballería. ②  
Por id. .... de F. de tal, id. .... de infantería. ②

Remitido á la depositaria de partido segun la nota anterior..... ② }  
Id. en este día..... ② } ②

Puerto Real de Setiembre de 1836.

Firma del interventor, si le hubiere. Firma del administrador.

Nota. Otro igual estado se pasará por las exenciones de los mozos sorteables para la quinta.

### Núm. 2.º

Estado que manifiesta las cantidades recaudadas en las administraciones subalternas de este partido, las que han ingresado en esta depositaria, las que se han remitido á la tesorería de la provincia, y de la existencia que resulta.

Administraciones.	Recaudado.	Remitid. á esta depositaria.	Deben.
G. ....	②....	②....	②
H. ....	②....	②....	②
Total. .	②....	②....	②

Ingresado en esta depositaria de las administraciones subalternas..... ②  
Id. en esta segun el estado anterior. .... ②  
Recibido en la semana actual, segun la relacion que acompaña de los individuos que en ella han satisfecho la exencion..... ② }  
Total..... ②

Remitido á la tesorería de la provincia, como resulta del anterior estado..... ② }  
Idem hoy..... ② }  
Existencia rs. vn..... ②

Sanlúcar de Barrameda de Setiembre de 1836.

Firma del contador ó interventor. Firma del administrador ó depositario.

Nota. Otro estado igual se pasará por las exenciones de los mozos sorteables para la quinta.

Estado que manifiesta las cantidades recaudadas en las administraciones subalternas que dependen directamente de esta capital (si las hay), en las depositarias de los partidos y en esta tesorería por la exención del servicio activo de la Milicia nacional, y de las entregadas al comisionado del banco español de S. Fernando.

Administraciones y partidos.	Recaudado.	Recibido en esta tesorería.	Deben.
A.....	₧....	₧....	₧
D.....	₧....	₧....	₧
	₧....	₧....	₧
Ingresado en esta tesorería de las administraciones y depositarias.....			₧
Idem por las exenciones de esta ciudad....			₧
Entregado al comisionado del banco segun el estado anterior.....		₧....	}.....₧
Idem en este dia.....		₧....	
Total rs. vn.....			₧

Cádiz de Setiembre de 1836.

Firma del contador. Firma del tesorero.

Nota. Igual estado se pasará por las exenciones de los mozos sorteables para la quinta.

Excmo. Sr.: Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora admitir la cesion que en beneficio de los acreedores del Estado ha hecho Doña María Antonia Gutierrez, vecina de Jerez de la Frontera, de la cantidad de 3610 rs. 28 mrs. que hay de diferencia de menos valor entre la casa que le ha sido adjudicada por esa direccion en subrogacion de la que compró su padre al crédito público, y no ha podido serle devuelta por hallarse convertida en bodega y unida á otro edificio; ha tenido á bien S. M. mandar se publique en la Gaceta para satisfaccion de la interesada, y que sirva de estímulo su desprendimiento á los que puedan encontrarse en su caso. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1836.=Egea.=Sr. director general de Rentas y arbitrios de amortizacion.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han acordado las resoluciones siguientes:

Sabedora S. M. la Reina Gobernadora de que se hallan en esta corte muchos eclesiásticos que por sus beneficios y dignidades debieran residir con arreglo á los cánones en otros puntos del reino, se ha dignado mandar, que todos los eclesiásticos no domiciliados en esta capital, se presenten en el término de cuatro dias en la Vicaría eclesiástica de la misma á dar razon de su nombre y procedencia, de su habitacion y de la licencia ó autorizacion con que han abandonado sus iglesias.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los magistrados y jueces, asi jubilados como cesantes, y cualesquiera otros dependientes del ministerio de mi cargo que perciban sueldo del Estado, cumplan con iguales formalidades á las exigidas á los eclesiásticos, presentándose ante el regente de esta Real audiencia.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Tuy.=Excmo. Sr.: La faccion que de pocos dias á esta parte se estaba organizando en el partido de Soutelo de Montes por el cabecilla Francisco Arias, de la parroquia de Quiveza, única que habia en toda esta leal provincia, y cometió varios excesos y robos en dicha parroquia y la de S. Isidro de Montes, sacando á los mozos de sus casas á la fuerza, so pena de la vida á los que no se le reuniesen, tengo la satisfaccion de poder manifestar á V. E. ha sido completamente derrotada en su origen por la 2.ª compañía del 4.º batallon de voluntarios de Galicia al mando de su valiente capitán D. José Nuñez, algunos paisanos de aquel distrito que corrieron á unirsele, y los beneméritos Nacionales de Cotobad el dia 18 del actual en el monte de la referida parroquia de Quiveza, en la que fue fusilado el caudillo, despues de recibidos los auxilios espirituales. Se le hallaron 12 duros, que fueron repartidos en el acto á los aprehensores, varias armas viejas, alguna pólvora y balas sueltas, segun parte que de todo ello me ha dado con fecha 19 el mencionado capitán Nuñez, quien elogia el valor y decision con que se han portado en aquella victoriosa jornada los leales habitantes de aquel partido.

Todo el resto de la provincia de mi interino mando continúa en completa tranquilidad, sin que en la publicacion de la Constitucion del año de 1812, mandada por el Real decreto de 13 del corriente que se halla cumplimen-

tado en toda ella con la mayor solemnidad, regocijo y contento, se haya notado síntoma ninguno de alteracion en la tranquilidad pública en punto alguno, segun los partes que he recibido de los comandantes militares de los partidos judiciales que la componen.

Lo que he creido oportuno elevar al superior conocimiento de V. E. directamente por efecto de las circunstancias, sin perjuicio de hacerlo al del Excmo. Sr. capitán general de este reino, para que si lo tiene V. E. á bien, se digne ponerlo en el de S. M. la Reina Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 24 de Agosto de 1836.=Excmo. Sr.=Agustin de Marcoartu.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y reserva.=Plana mayor general.=Seccion 2.ª=Excmo. Sr.=A las seis de esta mañana he emprendido la marcha de Gamarra mayor, y dejando en Alegría la 1.ª brigada de la 1.ª division con un escuadron de caballería del 5.º ligero, y una batería de á caballo, he venido yo con los seis batallones de la 2.ª division, los del regimiento de S. Fernando, y la fuerza de dos escuadrones de caballería, á esta villa con el principal fin de practicar mañana un escrupuloso reconocimiento sobre la fortificacion del castillo de Guevara y puntos de ataque, y con el de sacar á Villareal de sus guaridas, y atraerlo á un combate en terreno donde pueda hacer uso de dichas tropas.

La marcha se ha verificado sin que haya ocurrido ninguna novedad.

Lo que tengo el honor de anunciar á V. E. para conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Salvatierra 2 de Setiembre de 1836.=Excmo. Sr.=Marcelino Oráa.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva.=Plana mayor general.=Seccion 2.ª=Excmo. Sr.: Desde Salvatierra tuve anoche el honor de anunciar á V. E. el objeto de mi llegada á aquel punto, de donde he salido á las seis de esta mañana con la 2.ª brigada de la 2.ª division y dos escuadrones de caballería, y me he dirigido por Heredia, y el molino de dicho pueblo, á tomar posicion en las alturas que hay entre aquel y el castillo de Guevara, y con una pequeña guerrilla de infantería y otra de caballería he avanzado hasta el alcance del fuego de cañon, mientras el general baron de Meer con los cinco batallones restantes y las tropas que dejé ayer en Alegría ha marchado protegiendo mi movimiento por el estribo de la cordillera que domina la carretera, de la que se posesionó.

El reconocimiento lo he practicado completamente sin haber tenido que disparar un fusil, y despues de concluido he venido por la venta de Echevarri y el camino real á esta ciudad, sin que los 22 tiros de cañon de á 24 y los de fusil de una corta guerrilla enemiga me hayan ocasionado baja alguna. Cuando hayer supo Villareal mi movimiento, reconcentró todas las fuerzas disponibles, y por detrás de Guevara voló á Narbaja y pueblos inmediatos, donde han pernoctado con el fin de esperarme en los parapetos que ha construido en las formidables posiciones de Aranzazu; pero no ha osado presentarse ante estas valientes tropas, ni ha venido ninguna de las partidas de observacion á picar la retaguardia.

Todo lo que comunico á V. E. para conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 3 de Setiembre de 1836.=Excmo. Sr.=Marcelino Oráa.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA

Londres 26 de Agosto.

Se ha levantado el viernes último el sello sobre la herencia de Mr. Rothschild en Inglaterra. Se calcula esta herencia en un millon de libras esterlinas (100 millones de rs.). Los derechos para la hacienda pública suben á 150 libras.

Ademas de los 200 reclutas que deben salir inmediatamente para S. Sebastian á bordo del cutter *general Evans*, saldrá de Portsmouth el cutter *Osprey* con 50 artilleros el dia 26. El coronel Churchill, comandante del tercer regimiento; el capitán Townley, ayudante del brigadier general Chichester, y el capitán Duncan que manda el destacamento, irán tambien en el *Osprey*. Estos refuerzos, aunque poco considerables, prueban la disposicion en que se está de satisfacer los pedidos procedentes de la legion: esta medida restablecerá la confianza. Sabemos que dentro de pocos dias se expedirán para toda la legion los nuevos suministros anuales de prendas de vestuario. Los contratistas se han apresurado á presentar sus ofertas con antelacion para probar la confianza que les inspira el nuevo Presidente del Consejo de Ministros en España. (*Courier*.)

Con sumo contento anunciamos que la última modificacion ministerial de Madrid ha producido la mayor satisfaccion en la City, y tanta confianza que un gran capitalista, Mr. Richard Thornton, ha ofrecido poner á disposicion del coronel Carbonel los fondos necesarios para enviar á S. Sebastian los 200 hombres que habia alistados, y cuya despedida habia acordado el encargado de negocios

español por falta de fondos. El coronel Carbonel vaciló en ejecutar semejante resolusion por el mal efecto que podia producir, por lo cual estos hombres permanecieron en el depósito. El general Evans partirá con ellos y muchos oficiales prontamente. (*Courier*.)

Sabemos que va á hacerse un recurso al pueblo ingles en favor de los polacos actualmente refugiados en este pais, y no dudamos tenga la mejor aceptacion de parte de todos los amigos de la humanidad. En efecto, no se trata solamente de socorrer á hombres cuya virtud y patriotismo han admirado á la nacion inglesa, y simpatizado con ella. El recurso de que hablamos tiene circunstancias particulares que le recomiendan. Sabido es que la Cámara de los Comunes votó unánimemente el dia 10 del corriente, asi como lo hizo en el último año, la cantidad de 100 libras esterlinas para ocurrir á las necesidades de los polacos refugiados en Inglaterra; pero desde aquel tiempo han venido á buscar asilo en este pais otros 100 nuevos refugiados polacos, y asciende el total de ellos á unos 500 individuos. El canceller del echiquier Mr. Spring-Rice rehusa conceder socorros á los nuevos refugiados, y no quiere reconocer sino las listas formadas anteriormente, pretendiendo economizar el sobrante de la cantidad puesta á su disposicion.

El motivo que el Gobierno alega en su apoyo, es el de que si se extienden los socorros á los nuevos refugiados, se estimula á los que se hallen en el continente á seguir su ejemplo, y exponer á la Inglaterra á verse sobrecargada de expatriados. Creemos que el Gobierno se equivoca en este punto. No buscan los refugiados un asilo en este pais por eleccion, sino por necesidad, y en este caso se hallan los 100 polacos que han desembarcado en Inglaterra desde el año último. Arrojadlos estos infelices de Prusia y de Francia, han venido aqui porque no encontraban otro refugio. La determinacion pues del canceller del echiquier con respecto á los refugiados polacos se funda en datos erróneos; pero como esta decision del ministro es formal, no puede prescindirse en el momento de ella. Los desgraciados polacos no encuentran otro medio en su miseria, que el de confiar en la simpatía y generosidad de la nacion inglesa. Estamos seguros de que no quedará defraudada su confianza. (*Morning Advertiser*.)

ESPAÑA.

Barcelona 30 de Agosto.

Despues de la solemne y magnífica publicacion de la Constitucion política de la monarquía española que tuvo efecto el dia 25 de los corrientes, debia seguir el juramento de la misma, que con igual solemnidad y pompa se verificó en 28 de los mismos. Faltaba que la religion sancionase por decirlo asi el augusto acto del juramento de fidelidad que debian prestar al venerando Código los españoles de todas clases.

La funcion religiosa y espléndida que se celebró en la Sta. iglesia catedral se verificó tambien en todas las iglesias parroquiales. Antes del ofertorio se leyó la Constitucion; despues de su lectura se hizo por el mismo sacerdote una enérgica y oportuna alocucion á los fieles, en que se les inculcó la importancia del juramento que prestaron despues, concluida la misa.

Para el juramento de los Sres. generales y gefes militares de todas clases y empleados de todos los ramos del ejército, se destinó por el Excmo. Sr. capitán general el salon del Real Palacio, en donde lo prestaron, dando las mas expresivas muestras de adhesion al Código, digno objeto de tantos votos y deseos.

La concurrencia á todos estos actos fue brillantísima. En todos ellos se dejó ver el mas puro y cordial entusiasmo; y la armonía, el orden y tranquilidad que reinó donde quiera, manifestaron bien claramente cuán impotentes serian los esfuerzos de los malévolos que osáran por un solo momento perturbarla.

La funcion cívica y militar que se verificó en la tarde del mismo dia es superior á todo elogio, así por lo imponente de las fuerzas que presentaba como por el grandioso objeto que la motivó. Una fuerza efectiva de 9 á 100 hombres, compuesta de los cuerpos de la guarnicion y de la Guardia nacional de todas armas, formando una extendida línea fuera de la puerta de mar, que recorrió el Excmo. Sr. D. Antonio Aldama, junto con un gentío innumerable, presentaba uno de aquellos espectáculos admirables que solo se ven en una nacion libre y entusiasta. Todos los batallones formados en masa describieron un gran cuadro, dentro del cual recibió S. E. el juramento de todos los cuerpos en la forma de ordenanza, llenando el aire de jubilosos vivas, á los que contestaba el marcial estruendo del cañon.

La grande extension del ámbito y el bullicioso tumulto de tantas voces no impidió que se percibiera distintamente la robusta voz de S. E. en la enérgica y patriótica alocucion que dirigió á tantos beneméritos defensores de la patria. Toda ella respiró el mas puro y acendrado patriotismo, amor al orden y á la disciplina, sin el cual falta el poder á las mismas armas, union y fuego por la libertad, y sobre todo un franco desprendimiento de sí mismo en obsequio de la subordinacion y de la confianza pública.

En seguida desfilaron los batallones por delante de Palacio victoreando á la lápida como emblema de la libertad, y confundiendo los vivas á la Constitucion, á Isabel II y á su augusta Madre con el armonioso sonido de las músicas militares.

La iluminacion de toda la ciudad fue general y brillante. El cuerpo de artillería de la Guardia nacional dispuso en la plaza del Rey, en donde tiene su principal, un grandioso salon magníficamente adornado con bellos y de-

corados toldos, para el baile que debía verificarse en la misma noche y que no fue posible por la lluvia que sobrevino, y se verificó en la de ayer. Hallábanse colocadas en los puntos laterales de la entrada dos piezas de artillería y demás pertrechos, habiéndose dispuesto en lo interior una pieza de café en que se servía á los concurrentes con toda clase de bebidas. Distinguiéronse además los otros principales de los distintos cuerpos con vistosas y variadas colgaduras, iluminaciones y emblemas alusivas al fausto objeto de tan grata solemnidad.

Tampoco faltó la iluminacion en la casa teatro, en donde se principió la funcion con el himno de Riego. La concurrencia fue asimismo numerosa y brillante, así como innumerable la de todo el resto de la poblacion que recorria las calles iluminadas. (D. de B.)

#### Vitoria 2 de Setiembre.

En cumplimiento de la Real órden comunicada á la Excma. diputacion provincial de Alava, se ocupó esta en ponerla en cumplimiento constituyendo la comision de armamento y defensa, eligiendo para individuos de ella al comisario de Guerra y ministro de Hacienda militar en esta plaza, á los Sres. D. Francisco de Olalde y D. Gregorio del Val, individuos ambos del ayuntamiento de esta ciudad; D. Quintín de Casas y D. Pedro Velasco, propietarios y capitalistas de la misma, personas todas que por su influencia, patriotismo, capacidad y decision en favor de la causa nacional, inspiran entera confianza de que desempeñarán dignamente un encargo que les proporciona frecuentes ocasiones de hacer á la nacion entera y próximamente á este desgraciado país el importantísimo servicio de arbitrar medios y recursos extraordinarios para conseguir la total é inmediata destruccion de los enemigos de nuestro reposo y libertades patrias.

Segun los partes oficiales que hemos visto en los papeles públicos del último correo, la faccion de Gomez logró burlar la persecucion de nuestras tropas en su tránsito por la provincia de Palencia é internarse en la sierra de la de Burgos; pero dudamos mucho que aun así logre su objeto de reunirse á la de Basilio, por haberse interpuesto el capitán general de Castilla la Vieja con fuerzas respetables. La de Basilio, despues de haber sido burlada en su intento de pasar el Ebro en los confines de Navarra y Aragon, ha sido alcanzada y batida por la columna del brigadier Buerens en el pueblo de Maranchon, é iba perseguida por el mismo y por el coronel Aspiroz que desde Medinaceli salió á su encuentro.

Plaza de Vitoria.—Noticias de los individuos presentados en esta plaza, fugados de las filas enemigas el mes de Agosto que acaba de terminar.

Artilleros, 3 soldados.

Lanceros de Alava, 1 sargento y 1 cabo.

1.º de Alava, 1 distinguido.

2.º de idem, 1 distinguido y un soldado.

3.º de idem, 1 sargento y 4 soldados.

4.º de idem, 1 distinguido, 1 sargento y 3 soldados.

1.º de Castilla, 18 soldados.

Volantes, 6 soldados.

Total, 42.

#### Valencia 2 de Setiembre.

Habitantes de las provincias de Castellon y Valencia: Luego que S. M. la Reina Gobernadora expidió sus Reales decretos con fecha 13, 14 y 15 del corriente, por los que mandando proclamar y jurar la Constitucion política de 1812 determinó al mismo tiempo remover el ministerio que tantos males ha causado á la nacion, vió con el mayor placer esta junta gubernativa que era llegado el complemento de sus deseos, y el término de las tareas á que se había consagrado en obsequio de la causa pública.

Notorias han sido las operaciones de esta junta, que únicamente se redujeron á sostener la tranquilidad, á proveer las necesidades del momento y prestar auxilio con infatigable celo á las autoridades constituidas, cuyo poder se hallaba debilitado por causa del conflicto político en que pusieron á esta capital circunstancias no menos tristes que inesperadas. La junta se abstuvo siempre de tomar un carácter imperioso en las determinaciones; empleó mas ó menos fuerza y energía, segun lo exigieron las circunstancias; pero esto fue inspirando siempre un espíritu conciliador y francamente liberal, pues su tendencia no era ni ha sido otra que sostener una perfecta unidad en la opinion pública, y evitar dislocaciones en los ramos de la administracion.

Conseguidos ambos objetos, asentada la marcha de todas las autoridades, entre ellas la diputacion provincial, que tenia interrumpidas sus sesiones por falta de individuos, y asegurado el mando militar en la persona del señor brigadier D. Francisco Narvaez, que tan dignamente lo desempeña, no le queda ya á la junta cargo ó responsabilidad que le impida disolverse: por este medio da una prueba de que sus miras se han dirigido exclusivamente al objeto para que fue nombrada; y tiene la satisfaccion de haber hecho el bien que le ha sido posible, y evitado todo género de males y vejaciones.

Cuando la junta se hizo cargo de su debida mision, estaba el pueblo en la horfandad y abandono: un honrado militar, valiente, desinteresado y verdadero patriota, le prestó su fuerza y opinion para sostener el orden en los mas críticos momentos; la benemérita Guardia nacional apoyó tan saludables medidas con su fuerza é influjo, y el laborioso pueblo valenciano, eminentemente sensato y amigo de la tranquilidad, fue dócil y sumiso: la paz reinó en los dias que nuestros enemigos creyeron y desearon nos anegásemos en sangre; felizmente se engañaron, y hemos llegado á un término en que la junta gubernativa concluya sus tareas, dejando á sus conciudadanos en el mas perfecto reposo, y quedando toda las autoridades en el lleno de sus atribuciones.

Valencia 2 de Setiembre de 1836.—Francisco Narvaez.—José María Ruiz Perez.—Pedro Casasola.—Francisco Fuentes.—José Osca y Chornet.—Vicente Cubertorer.—Francisco Sarthou.—Gerónimo Emo.—Peregrin Insa, secretario.]

#### Madrid 7 de Setiembre.

El *Diario de los Debates*, que siempre ha aconsejado al Gobierno frances la *intervencion* ó la *cooperacion* activa y enérgica en los negocios de España, dando cuenta en su número del 27 de Agosto de la dimision de M. Thiers, de la presidencia del Consejo de Ministros de Francia, inserta un artículo furibundo, en que trata de probar que la proclamacion de la Constitucion de 1812 hace imposible ya aquella cooperacion. Es un artículo de polémica apasionada, en que abundan las frases en lugar de las ideas, en que se reproducen todas las calumnias que desmentimos en la *Gaceta* del 7 de Setiembre; y lo que es mas de admirar en hombres de talento, como son los redactores de aquel *Diario*, se encierra la refutacion misma del principio que sostiene.

En efecto, elogia la noble cooperacion de los ingleses en la guerra de la independencia. Pues bien: cuando se proclamó el año de 1812 la *Constitucion de Cádiz*, ¿abandonó por ventura nuestra causa el gabinete de Saint-James, como ahora quiere persuadir el *Diario de los Debates* que la abandone el de Paris? Dice el mismo periódico que el movimiento revolucionario que se observa en España procede de los malos sucesos de la guerra contra la faccion: ¿y será buen remedio para calmar ese movimiento, para apagar las pasiones encendidas por una lucha civil, debilitar las fuerzas que pelean contra el partido de la usurpacion, quitándoles el socorro, moral por lo menos, que les da la presencia de los soldados franceses? Confunde la *intervencion* con la *cooperacion*, cosas tan distintas en su esencia y en sus efectos, solo para sacar la consecuencia de que aborreciendo los españoles la *intervencion*, como debe aborrecerla toda nacion que quiere conservar su dignidad, aborrecen tambien la *cooperacion* y á todo el que nos la diese. Contrasentidos políticos, exageracion de los hechos, desconocimiento de nuestra actual situacion, hé aqui todo el artículo del *Diario de los Debates* del 27 de Agosto.

La verdad es que cuando hay alianza entre dos naciones, los sucesos y variaciones que ocurran en el interior de una de ellas relativamente á su forma de gobierno, no deben tener influencia alguna en las bases sobre que se funda aquella alianza. Este es un principio de derecho público que todas las frases del *Diario de los Debates* no conseguirán falsear. Cuando el cuerpo español mandado por el general Rodil penetró en Portugal para completar la victoria contra D. Miguel, ¿preguntaron por ventura, ni el general, ni los soldados, ni el Gobierno de Madrid cuál era la forma de gobierno que iba á establecerse en aquel reino? No: nuestro deber era contribuir á la ruina del partido miguelista, que peleaba contra los aliados de España, y este deber lo cumplimos como leales, sin frases, sin segundas intenciones, sin solicitar que degenerase nuestra cooperacion en *intervencion*. Apenas consumó su obra el ejército español, abandonó el campo de batalla, se retiró á sus fronteras, y dejó á los portugueses que se gobernasen de la manera que les pareciese. Si el Gobierno frances ha deseado y desea cumplir el tratado de la cuádrupla alianza, parece que lo mejor que tiene que hacer es imitar nuestra conducta en Portugal; porque, lo repetimos, los españoles no aborrecen, antes quieren y agradecen la *cooperacion*; y tanto mas la agradecerán, cuanto mas activa y enérgica sea. Lo que no quieren ni deben querer es que ninguna Potencia extranjera intervenga en sus negocios interiores.

El *Diario de los Debates* habla de los *degolladores de Madrid*, del *cautiverio* de S. M. la Reina Gobernadora, de la *anarquía* de las provincias y de la capital; en fin, de la *Constitucion* misma, á la cual llama *andruqueica* y *absurda*. En cuanto á los *degolladores de la capital*, sin duda son un regalo que el *Diario* quiere hacernos: porque hasta ahora en ninguna parte los hemos visto, ni degollando, ni aun amenazando, ni aterrando á los pacíficos habitantes. Desde que se juró la *Constitucion* volvieron todas las cosas al orden habitual que antes tenían, sin haberse verificado ni un solo ejemplo de esos horrores que tan poéticamente describe el mencionado periódico. En Madrid se goza hoy la misma seguridad que en los tiempos mas tranquilos. Si hay efervescencia en los ánimos, ¿nos podrán culpar de ella los que habiendo podido contribuir enérgicamente á la terminacion de la guerra civil, no lo han hecho? Porque no hay que cansarse: todas las pasiones políticas tienen su origen en el *temor* y en la *esperanza*. En España solo se teme el triunfo de la usurpacion, solo se espera el de Isabel II y de la libertad.

El supuesto *cautiverio* es una impostura calumniosa que se refuta por sí misma. Los españoles quieren ser gobernados desde un trono, no desde una prision. S. M. la Reina Gobernadora es en la actualidad querida y venerada como lo ha sido siempre. Su persona y su autoridad estan bajo la salvaguardia del honor castella-

no, que en ninguna época de nuestra historia se ha desmentido.

Lo que llama el *Diario de los Debates* anarquía de las provincias, ha cesado ya. Las juntas se han convertido, como el año pasado, en comisiones de armamento y defensa; y el Gobierno de S. M. las ha creado por juzgarlas útiles, aun en los puntos donde antes no existian, como por ejemplo, en esta capital.

En cuanto á la *Constitucion*, ni su apología ni su censura puede hacerse en un breve artículo de periódico. Solo diremos que fue conveniente cuando se promulgó en 1812, enlazando la causa de la libertad con la de la independencia: que en el día, acometidos los españoles por todas las fuerzas del absolutismo, concentradas en las montañas de las provincias, será una bandera útil para acabar con el partido del siglo XIII; y en fin, que si como obra de los hombres tiene defectos que deban corregirse, no está lejana la reunion de las Córtes, en que será modificada, segun los progresos de la ciencia política, y las luces del siglo.

El *Diario de los Debates* padece una grave equivocacion, hija de sus reminiscencias; y ha atribuido á los movimientos de nuestra nacion, producidos por una causa notoria, esto es, la guerra civil, las mismas fases que tuvo la revolucion francesa; sin considerar que los sucesos se modifican siempre, aunque parezcan semejantes, segun la índole de las naciones. La nuestra por fortuna no se presta como alguna otra á los movimientos convulsivos; y se necesitan causas muy poderosas para arrancarla del estado de quietud, que es su situacion habitual. Apenas cesan aquellas causas, vuelve á él como el grave á su centro.

Pregunta el *Diario*: «¿qué vendrian á defender los franceses en España?» ¿qué? la causa de una nacion aliada y libre como la francesa: la de un trono constitucional como el frances: la de la libertad del siglo XIX contra el absolutismo del XVI y el fanatismo del XI. Esto es lo que vendrian á defender: y dudamos que haya una causa mas noble, ni mas útil y gloriosa para la nacion y el Gobierno frances. Seguramente no lo fueron tanto las de Grecia y Bélgica. Solo les aconsejariamos que viniendo á cooperar á la grande obra del siglo, no se mezclen en nuestros negocios interiores: porque ni eso pertenece á la alianza, ni debe hacerlo un Gobierno con otro amigo.

Pero si las frases del *Diario de los Debates* ejercen bastante imperio en los ministros franceses para que renuncien á la cooperacion, no por eso desmayará la nacion española, cuya constancia é intrepidez son bien conocidas. Sabremos hallar medios y recursos para el triunfo: y los franceses quizá se arrepentirán algun dia de haber perdido la ocasion que se les presenta para merecer bien de un pueblo, unido á ellos por los vínculos de los principios constitucionales de la libertad, y para hacer que olvidásemos la expedicion del Duque de Angulema en 1823 y los continuos socorros que el mediocidio de Francia ha prestado al usurpador.

Concluiremos, en fin, diciendo al *Diario de los Debates* que aconseje cuanto quiera al Gobierno frances la indiferencia por nuestra causa; pero que no falte á la verdad, ni nos calumnie: porque en España, entre las divergencias de los partidos y los vaivenes de la opinion, hay un espíritu nacional de dignidad, y si se quiere, de orgullo, que no perdona las ofensas de esta clase. De ninguna nacion se puede decir con mas verdad que de la nuestra: *las opiniones pasan; pero la patria queda*.

No será la última vez que hablemos sobre esta materia. Algunos periódicos franceses nos obligarán á ello con sus exageraciones é inexactitudes.

#### Exposiciones á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora: Los que debieron á V. M. su salida de las cárceles y presidios, el regreso al patrio suelo; cuantos se gozaron en la ternura de la esposa, en el amor de los hijos y en la amistad fiel y constante de los que lloraban sus trabajos: aquellos que vieron á V. M. saltar por la valla que hombres inexpertos oponian, y abrir por sí misma las puertas del salon augusta en que debieron los representantes de la nacion establecer el acta constitucional que fijara los derechos del hombre, y aquellas prerogativas de la corona, que son su mas firme garantía; todos los que en vista de tanto anhelo, tanto sacrificio, llaman á V. M. Madre del pueblo español, ni siquiera pensaron estuviere todavía reservado un acto por sí solo mas grande que cuantos habian precedido: sí, Señora; á la vista de un Príncipe rebelde, que no perdona medio ni fatiga para arrebatar á vuestra augusta Hija del trono que ocupa por la voluntad general de la nacion, y volvernos al estado de abyeccion y miseria en que yacíamos, una escision funesta tiene lugar entre nosotros: prepáranse las armas con que unos á otros debiéramos batirnos con tanto gusto del bando carlista, cuando enterada V. M. de los votos verdaderos de sus mas fieles servidores, se digna acogerlos, y manda publicar la Constitucion política del año 1812, y su heróico pronunciamiento hace desaparecer la division horrorosa que habia entre los liberales, que desde aquel feliz momento solo se ocupan de dar gracias al cielo por tan portentosa inspiracion, y de aprestar sus armas para medirlas tan solo con los feroces carlistas.

El ayuntamiento, juez de primera instancia, promotor fiscal, oficiales y hasta el último de los individuos que

componen la Guardia nacional de esta villa, unen sus votos á los de la nación entera, y ofrecen á V. M. la expresión mas sincera de la satisfacción con que han visto aceptado por V. M. el código nacional, que con la reforma que estimen las Cortes generales dignamente representadas, hará ciertamente la felicidad de esta nación, tantas veces libertada por V. M. del abismo en que iba á sumergirse. El Todopoderoso conserve la vida de V. M. dilatados años para la felicidad de los españoles.

Callosa de S. gura 27 de Agosto de 1836. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Lucas Bueno, alcalde presidente. = Joaquin Manresa, teniente alcalde. = Juan Bautista Pascual, regidor 1.º = Miguel Valero, regidor 2.º = José Serrano, regidor 3.º = Antonio Riquelme, regidor 4.º = José Medrano, regidor 5.º = José Alonso Montero, Procurador del comun. = José Pascual Llopi, secretario. = José Rafael Guerra, juez de 1.ª instancia. = Antonio Alonso, promotor fiscal. = Francisco Martinez, capitán. = Salvador Salinas, teniente. = Miguel Bueno, subteniente. = José Perez, subteniente. = Jaime Grau, sargento 1.º = Antonio Martinez, comandante de caballería. = Antonio Brotons, cabo 1.º = Martin Salinas, Nacional.

Señora: Cuando hijos espúrios del suelo español estaban creídos que el trono de vuestra excelsa Hija iba á hundirse, y perecer con él la libertad; cuando confiados contaban ya de seguro con la victoria; cuando formaban planes sanguinarios esos partidarios del oscurantismo para acabar con la parte mas ilustrada y sana de la nación, que hace los mayores esfuerzos para que no vuelva á entronizarse el bárbaro despotismo; S. M., magnánima siempre, benéfica y sabia cual ninguna Reina, ha sabido afirmar mas y mas el trono de la inocente Isabel, restableciendo el código fundamental del año 12; emblema constante de las libertades españolas; monumento de gloria admirado por toda la Europa, y aunque obra de unos tiempos tan borrascosos como en los que se formó, encierra cosas portentosas, que revisado por las Cortes constituyentes, no hay dudarlo, hará la felicidad de los españoles.

A coronar tan grandiosa empresa les cabrá no pequeña parte á vuestros actuales consejeros, amaestrados en la ciencia de gobernar, puros en sus intenciones, y conocidos por su acendrado patriotismo y anhelante deseo en que fecunde y eche profundas raíces el árbol de la libertad.

Animados de los mismos sentimiento los individuos del batallón de Milicia nacional de esta villa, se creían criminales si no acudiesen llenos de júbilo al trono por medio de los firmantes para felicitar á la Madre del pueblo, á la Reina augusta Gobernadora por sus sabios decretos del 13 y 14 de Agosto; y al mismo tiempo á tener la dulce complacencia de ofrecer sus vidas y haciendas en sosten del trono constitucional de Doña Isabel II, cuya interesante vida y la de su benéfica y excelsa Madre las conserve Dios cuantos años há menester esta nación. Castuera 2 de Setiembre de 1836. = A. L. P. de V. M. = Manuel de la Cueva, comandante. = Pedro Palacios, capitán. = Ramon Garcia, teniente. = Juan Alejo Hidalgo, subteniente. = Antonio Benitez, sargento 1.º = Genaro Morens, cabo 1.º = Pedro Fernandez.

Los vocales y empleados de la direccion general de Estudios prestaron el 19 del corriente y en debida forma el juramento prescrito á la Constitución del año de 1812. Los vocales suplentes, los cesantes y jubilados lo verificaron el 26; y de todas las dependencias de aquella magistratura se recibían diariamente en la misma avisos de irlo haciendo con la correspondiente solemnidad.

#### Galería dramática.

El 1.º de este mes apareció el primer número de esta colección. Comprende la introducción, en la cual se compara la moral de nuestros antiguos dramas cómicos con los horrores que actualmente sirven de materia á la literatura llamada *romántica*: algunos trozos, llenos de excelentes versos en el estilo pastoral, de *Peribañez* y el *comendador de Ocaña*, comedia de Lope de Vega; otro de Moreto en *Industrias contra finezas*; otro de la del *Pleito del diablo con el cura de Madrilejos*, de tres ingenios, en el mismo género sencillo y pastoril; dos escenas muy graciosas de la de *No hay amigo para amigo*, de Rojas, en las cuales se ridiculiza festivamente el furor de los desafíos; otra de *Los bandos de Ravena*, de Matos Frago, que pinta muy bien el falso espíritu de santidad en un necio, y un cuento de la del *Palacio confuso*.

La parte de *Varietades* trae una noticia de la vida de Lope de Vega; una carta satírica contra la petulancia de los jóvenes que presumen de sabios sin haber estudiado, y otra de una madre, temerosa por sus hijos del contagio de la inmoralidad.

Los trozos contenidos en este primer número nos han sugerido muchas reflexiones, ya sobre la facilidad de la versificación, ya sobre la tersura y gracia inimitable del lenguaje, ya sobre la viveza de los diálogos, que eran propios de los poetas españoles de aquel siglo. ¿Qué valentía en las descripciones é imágenes!

«¿Quieres que descienda á un río,  
hijo de un risco de Cuenca,  
y en él mi valiente brio (1)

(1) Valiente brio. Expresión defectuosa. No se trata de valor, sino de solicitud, de celo, de cuidado amoroso.

no deje anguila ni tenca ni pez argentado y frio que no venga á palpar sobre esta yerba, y á dar un salto y otro del suelo, pensando que *coge vuelo* para arrojarse á la mar?»

Es imposible pintar con mas verdad el pez recien cogido y palpitando sobre la yerba.

La expresión *hijo de un risco de Cuenca*, aplicada á un río, no solo es una metáfora hermosísima, á que ya habia acostumbrado nuestros poetas la célebre canción del *arroyo*, de Góngora, sino que caracteriza la literatura de aquel siglo. Los antiguos tomaban sus metáforas y comparaciones de objetos inanimados para expresar de bulto las pasiones y propiedades humanas. La literatura moderna, sin despreciar este recurso sumamente poético, ha adoptado además el de expresar las relaciones y propiedades de las cosas insensibles por medio de comparaciones tomadas de las humanas. Un río, *hijo de una peña*, es una metáfora de esta especie. Otra alegoría de la misma clase es la que se halla pocos versos antes:

«Mira como viene el sol sobre un morado arrebol que es la carroza del día.  
Mira como galantea sus rayos aquella nube, que airosa á los cielos sube y á su lado se pasea.»

La nube galanteando al sol airosa, y paseándose á su lado, forma una imagen hermosísima.

A la verdad no era desconocida de los antiguos poetas esta especie de personificaciones; pero los seres inteligentes que creaba, aumentaban su tesoro mitológico, y eran dioses, semidioses, ninfas de los campos, de las flores, de las selvas y de los ríos.

Como la formación de estos seres es incompatible con nuestras creencias actuales, ha sido necesario reducir á puras metáforas ó comparaciones las fábulas que sobre las mismas bases edificaban los antiguos. Un poeta griego ó latino para expresar el mismo pensamiento de los versos citados, hubiera supuesto en las nubes del oriente, ninfas enamoradas del dios de la luz, y les hubiera dado nombres, atributos é historia.

#### NECROLOGIA.

##### El embajador Rayneval.

La muerte de Mr. Rayneval ha producido la mayor sensación en los círculos diplomáticos. Este embajador acaba de fallecer en el momento de una de las crisis mas graves de que ha sido teatro la España, en un país que, así por su posición geográfica como por la importancia de su situación actual, merece todos los desvelos de la Francia. Después de la muerte de Mr. Rayneval no queda provisionalmente en Madrid mas que un solo embajador de una gran Potencia, Mr. Villiers, que representa á la Inglaterra. El carácter personal del diplomático que acaba de fallecer contribuye á aumentar esta dolorosa sensación; Mr. Rayneval poseía en alto grado todos los talentos y hasta los defectos de su carrera.

Diferente de muchos diplomáticos de nuestra época, que han debido su elevación á los súbitos azares de la política, Mr. Rayneval empezó esta carrera desde su primera juventud. Hijo de un antiguo empleado en el ministerio de lo Exterior é iniciado desde su juventud en los negocios, en los casos é idiomas extranjeros, empezó su carrera en tiempo del Directorio, y fue agregado sucesivamente á nuestras legaciones en Suecia, Rusia y Portugal.

La primera misión que se le confió fue en extremo difícil. Encargado de Negocios del Emperador cerca del Rey de Portugal, debió presentar á la corte de Lisboa el *ultimatum* que exigía la exclusion de los buques británicos de todos los puertos del reino, la prisión de los ingleses, la confiscación de sus bienes y la reunión de la marina portuguesa á las de Francia y España. El objeto de esta misión quedó frustrado, á pesar de la amenaza que hizo Napoleón de introducir en Portugal un cuerpo de ejército; pero Mr. Rayneval obtuvo, de vuelta á Paris, la aprobación de su Gobierno, y recibió otro empleo igualmente difícil del ministro Caulincourt que le envió como primer secretario de embajada á S. Petersburgo. La declaración de guerra en 1812 puso término á esta misión.

En tiempo de la restauración, empezó á ser cada vez mas brillante la carrera de Mr. Rayneval. Fue enviado primeramente á Londres en calidad de cónsul general, en recompensa sin duda de la actitud que tomó en las conferencias de Chatillon; durante los 100 dias no se declaró por el partido del Emperador. En la segunda restauración, fue nombrado secretario de la cancillería en el ministerio de lo Exterior, y en tiempo de Mr. Richelieu llegó á ser subsecretario de Estado. Luis XVIII le nombró su ministro plenipotenciario en Berlin, de donde pasó á Suiza con el título de embajador; en 1828 fue llamado para encargarse interinamente del ministerio de lo Exterior durante la ausencia de Mr. de la Ferronnays.

Después de la revolución de Julio, Mr. Rayneval fue uno de los pocos diplomáticos que quedaron en sus empleos. Pronto se le dió el puesto difícil, pero brillante, de Madrid: y aunque alguna vez se trató de enviarle á Viena, sustituyéndole en Madrid Mr. de Rumigny, apreciaba

demasiado sus servicios en Madrid el Gabinete francés para enviarle á cualquiera otro punto menos importante. De este modo permaneció Mr. de Rayneval en España hasta el término de su existencia.

Durante su segunda permanencia en S. Petersburgo, se casó Mr. de Rayneval, no con una señora rusa como aseguraron entonces algunos periódicos, sino con una señora polaca. (*Le Constitutionnel*.)

#### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 35: 28½ moderados al contado.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00.  
Idem sin interés, 10 al contado: 11 á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á torto plaza, ½ b.	Málaga, 1½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, ¾ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, ¾ d.	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 días, 37½.	Sevilla, ¾ b. din.
Londres, á 90 días, 37½.	Paris, 16-1.	Valencia, ¾ b.
		Zaragoza, 1 d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 año.

#### BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la imprenta Nacional.

##### MARTIROLOGIO ROMANO,

publicado por orden del papa Gregorio XIII y reconocido con la autoridad de Urbano XIII, de Inocencio XI, de Clemente X y últimamente corregido y aumentado por el sumo pontífice Benedicto XIV, traducción castellana de D. Agustín Alonso Pato y Castrillon, que conserva con exactitud el original. Un tomo en 8.º mayor, edición de 1794, á 14 rs. pasta y 10 rama.

##### MEMORIA DIRIGIDA AL REY DE FRANCIA POR LOS OBISPOS DE AQUEL REINO,

exponiendo á S. M. cristianísima la imposibilidad de llevar á efecto los decretos del 16 de Junio de 1828 en orden á los seminarios menores y á las escuelas secundarias eclesíasticas; como que estan en contradicción con las doctrinas canónicas, ataca los derechos esenciales del episcopado, y se opone á lo establecido y sancionado por la ley fundamental del reino. Traducción al castellano precedida de una introducción y seguida de algunas notas. Un cuadernito en 8.º, edición de 1828, á 2 rs. rústica.

##### EL ITALIANO

##### Ó EL CONFESIONARIO DE LOS PENITENTES NEGROS;

por Ana Radechiffe. Esta novela se publica tal como la escribió su autora, pero mas dilatada que la que se imprimió en 1821: constará de tres tomos de unas 400 paginas en 16.º de bella impresión y adornada con tres hermosas láminas finas. El precio de la suscripción es de 30 rs. en rústica en Barcelona, y de 36 en los demas puntos, adelantando el valor de un tomo cuyo primero se entregará en el acto de suscribirse. La lista de suscriptores se pondrá al final del tomo 3.º Se suscribe: Madrid, Razola; Barcelona, Sauri; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Caro; Valencia, Cabrerizo; Alicante, Ibarra; Reus, viuda de Angelon; Granada, Sanz; Santiago, Rey Romero; Bilbao, Delmas; Wals, Matas; Zaragoza, Polo; Jerez de la Frontera, Bueno; Salamanca, Moran; Valladolid, Pastor; Vitoria, Hormillague; Cordoba, Canalejis y compañía; Gerona, Grases; Lérida, Aillon; Cervera, Gasset; Tarragona, Puigrubi; y en las principales librerías del reino.

##### COMPENDIO DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES Y CORTES DE ESPAÑA

desde el tiempo de los romanos hasta el presente. Cuaderno de ocho pliegos de impresión. Se vende á 3 rs. en las librerías de Escamilla, viuda de Paz, Rosales y Calleja Esteban.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la comedia nueva en 3 actos original de uno de nuestros mas apreciables ingenios, titulada

### EL VELETA Ó TODO Y NADA;

en la cual desempeñará la parte del protagonista el Señor Valero.

Intermedio de baile nacional.

Terminándose la función con la graciosa pieza en un acto cuyo titulo es

### LA NOVIA IMPACIENTE.

### CRUZ.

A las ocho de la noche.

### ERAN DUE OR SONO TRE,

ó sea

### GLI ESPOSTI,

ópera jocosa en 2 actos del acreditado maestro Ricci, autor de *Chiara di Rosenberg*.